JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, dieciséis (16) de septiembre de dos mil veinte (2020).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2012-00267-00

La organización accionante solicita cierta cautela, la que resulta procedente, según las premisas consagradas por el num. 9º del art. 593 del C.G.P., y el art. 599 del mismo Estatuto; motivo por el cual este Despacho **ORDENA** el EMBARGO y consiguiente RETENCIÓN de la quinta parte que exceda el salario mínimo respecto de la remuneración percibida por el rogado, en virtud de su vinculación con la empresa PROTEGER COLOMBIA S.A.S.

ENVÍESE a través del CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES un mensaje de datos a la dirección electrónica de la especificada sociedad, con los insertos de rigor, informándole que la cuenta de depósitos judiciales de esta Entidad Jurisdiccional es la N° 630012041004 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA y que en caso de no efectuar las retenciones en la proporción aquí determinada, el pagador puede ser responsable por dichos valores y sancionado con multa. Adicionalmente, requiérasela para que establezca si el convocado tiene una medida de embargo vigente, el juzgado en el que se encuentre y el número de radicado del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

ogc

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO No. ___ DE 17 DE SEPTIEMBRE DE 2020 **SECRETARIA**

Firmado Por:

LUIS CARLOS VILLAREAL RODRIGUEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 004 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
cd06bbc720083aad259b7869a7d454368b49e9af7ba8b6b6bbd4c2aa6b38617c
Documento generado en 15/09/2020 10:36:58 a.m.